

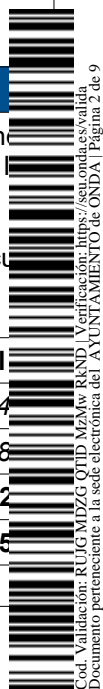


INFORME DEL SERVICIO Contrato "Clases castellano para personas extranjeras" Procedimiento licitación abierto simplificado Sumario	
1. Expediente número	Q.11/2024/3
2. Procedimiento licitación	<input type="checkbox"/> Abierto. Reg. Armonizada. <input type="checkbox"/> Abierto. No Reg. Armonizada. <input type="checkbox"/> Abierto Simplificado (PAS) <input checked="" type="checkbox"/> Abierto Simplificado Sumario (PASS) <input type="checkbox"/> Restringido. Reg. Armonizada. <input type="checkbox"/> Restringido. No Reg. Armonizada. <input type="checkbox"/> Negociado con publicidad (art. 168 LCSP). <input type="checkbox"/> Negociado sin publicidad (art. 168 LCSP). <input type="checkbox"/> Otros _____
	Justificación del procedimiento utilizado Resulta de aplicación el procedimiento abierto simplificado sumario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP por tratarse de un contrato de servicios por valor estimado inferior a 60.000 euros.
3. Tipo de contratación	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Anticipada
4. Tipo de contrato	<input type="checkbox"/> Obras <input type="checkbox"/> Suministros <input checked="" type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Servicios Anexo IV <input type="checkbox"/> Privado
5. Responsable del contrato	Raquel Herrero Monferrer
6. Unidad responsable del seguimiento de la ejecución del contrato	Área de Calidad de Vida, Familia y envejecimiento activo (Departamento de Servicios Sociales)
OBJETO DEL CONTRATO. DURACIÓN	
7. Descripción del objeto del contrato	El contrato tiene por objeto la prestación del servicio consistente en clases de castellano para mujeres extranjeras residentes en el municipio de Onda, conforme a las condiciones previstas en el PPT.
8. Lotes	Descripción de los lotes No procede Justificación no división en lotes del contrato Debido a las características del contrato no procede la división en lotes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 99.3 LCSP. Limitación de lotes (artículo 99.4 LCSP) No procede
9. CPV	80400000-8 Servicios de enseñanza para adultos y otros servicios de enseñanza 80570000-0 Servicios de formación para el perfeccionamiento personal 80580000-3 Provisión de cursos de idiomas
10. Justificación de la necesidad, idoneidad y	Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 LCSP, el servicio que se pretende licitar tiene por objeto atender una finalidad de competencia municipal señalada en:





<p>eficiencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunidad Valenciana que atribuye entre las competencias propias municipales <i>“la prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.”</i> • Artículo 29.1 de la ley 3/2019 que atribuye a los municipios las competencias propias consistentes en <i>“a) Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales; b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1”</i>, entre los que se encuentra el servicio de acción comunitaria que <i>“Desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador.”</i> • Contrato programa 2021-2024 a través del cual se financia y se contempla el programa “Pangea”, dentro del servicio de acción comunitaria. <p>2. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado es poder garantizar la integración efectiva de los extranjeros, en virtud de lo dispuesto en la ley orgánica 4/2000, de 11 enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que dispone en su artículo 2.ter que <i>“Los poderes públicos promoverán la plena integración de los extranjeros en la sociedad española, en un marco de convivencia de identidades y culturas diversas sin más límite que el respeto a la Constitución y la ley.”</i></p> <p>El citado artículo, en su apartado segundo, prevé entre los factores esenciales de integración <i>“el aprendizaje del conjunto de lenguas oficiales.”</i></p> <p>Mediante este curso se favorece además del aprendizaje de la lengua, la integración social, la participación y el conocimiento de los recursos culturales de nuestra localidad y la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, dado que se ha detectado más dificultad en el aprendizaje del idioma en las mujeres extranjeras, siendo el curso dirigido especialmente al colectivo femenino.</p>																				
<p>11. Justificación insuficiencia de medios</p>	<p>Informe insuficiencia de medios</p>																				
<p>12. Plazo de ejecución</p>	<p>Inicial: 1 año Prórroga/s:1+1+1</p>																				
<p>ASPECTOS ECONÓMICOS</p>																					
<p>13. Presupuesto base de licitación (€)</p>	<p>El presupuesto máximo anual será el de los precios unitarios máximos para cada hora establecidos en el PPT, con un coste máximo anual de 5.693,76 €/anuales (21% IVA incluido) de acuerdo con lo siguiente.</p> <p>El presupuesto base de licitación está calculado en base al precio unitario por hora, cuyo desglose es el siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="418 1805 1485 2033"> <thead> <tr> <th></th> <th>SIN IVA</th> <th>IVA</th> <th>Importe total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Costes directos</td> <td>26,81</td> <td>5,63</td> <td>32,44</td> </tr> <tr> <td>Costes indirectos</td> <td>4,02</td> <td>0,84</td> <td>4,86</td> </tr> <tr> <td>Otros</td> <td>1,85</td> <td>0,39</td> <td>2,24</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>32,68</td> <td>6,86</td> <td>39,54</td> </tr> </tbody> </table>		SIN IVA	IVA	Importe total	Costes directos	26,81	5,63	32,44	Costes indirectos	4,02	0,84	4,86	Otros	1,85	0,39	2,24	TOTAL	32,68	6,86	39,54
	SIN IVA	IVA	Importe total																		
Costes directos	26,81	5,63	32,44																		
Costes indirectos	4,02	0,84	4,86																		
Otros	1,85	0,39	2,24																		
TOTAL	32,68	6,86	39,54																		





	Se establece como número máximo de horas curso de 144, por lo tanto:			
	Precio mensual unitario	Número máximo de horas por curso	TOTAL	
	39,54	144	5.693,76	
	El presupuesto base de licitación, teniendo en cuenta una duración inicial de la prestación de un año, de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, asciende a 4.705,59 € más 988,17 € correspondientes al IVA, lo que hace un total de 5.693,76 €.			
14. Valor estimado del contrato (€)	A efectos de establecer el procedimiento de licitación, el valor estimado del contrato asciende a 19.763,48 euros (IVA no incluido), para la duración total del contrato, incluidas las posibles modificaciones y prórrogas.			
	El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato es el siguiente:			
	Importe sin IVA	Anualidades	1	Prórrogas
	4.705,59 €	4.705,59	1	3
			20%	Valor estimado
		14.116,77	941,12	19763,48
15. Financiación	Anualidad	Aplicación presupuestaria	Operación contable	Importe
	2024 (3 meses)	70/2310/22618	2.2024.1.12660	1897,92
	2025 (6 meses)	70/2310/22618	2.2024.8.00135	3795,84
	TOTAL			5693,76
	El contrato se financia a través del vigente contrato programa 2021-2024, estando prevista la formalización de un nuevo contrato programa 2025-2028, que continúe financiando el programa "Pangea" dentro del cual se encuentra este servicio.			
CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO				
16. Habilitación empresarial o profesional	No procede			
17. Clasificación exigida/equivalencia	En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 77 LCSP, no es exigible la clasificación contratista.			
18. Solvencia económica o financiera. Justificación.	No procede, según lo previsto en el artículo 159.6.b)			
19. Solvencia técnica o profesional. Justificación.	No procede, según lo previsto en el artículo 159.6.b)			
20. Integración de solvencia con medios externos	No procede			
21. Compromiso de adscripción de medios personales o	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP los licitadores deberán acreditar que se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del mismo, que consistirá			

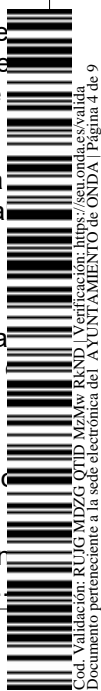




materiales	la prestación de los servicios profesionales conforme a lo previsto en el PPT, debiendo contar con la titulación, formación específica y experiencia prevista en ellos o, en su caso, en la normativa vigente. Este compromiso se integrará en el contrato como obligación esencial, a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la imposición de penalidades.
-------------------	---

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

22. Criterios matemáticos de valoración de las ofertas	<p>Criterio 1. Oferta económica: mejor oferta económica a la baja. Puntuación de 0 a 50 puntos. Porcentaje 50 %. Fórmula: $PE = P_{m\acute{a}x} * BO / BO_{m\acute{a}x}$ Dónde: PE = Puntuación económica a valorar P_{máx} = Puntuación máxima BO = Baja de cada oferta presentada BO_{máx} = Baja máxima</p> <p>Acreditación: Anexo I. Proposición económica. Se presentará redactada conforme al medio facilitado</p> <p>El carácter desproporcionado o anormal de la oferta económica podrá apreciarse, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.</p> <p>Criterio 2. Formación complementaria Puntuación de 0 a 10 puntos. Porcentaje 10 %.</p> <p>Se valorará la formación complementaria del personal adscrito al contrato, distinta de obligatoria establecida en el pliego de condiciones técnicas, y cuya formación aumente calidad del servicio, por estar relacionada con el objeto del contrato, con un máximo de puntos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Formación específica en ELE (Español Lengua Extranjera) impartido por alguna las siguientes entidades: Universidad pública o privada, Colegio Profesional Institución Pública. 6 puntos (un punto por cada 20 horas de formación)• Formación en postgrado/máster: máximo 4 puntos (2 puntos por cada uno ellos). Los máster deberán estar relacionados con la educación inclusiva intercultural, extranjería, igualdad o ámbitos relacionados con el objeto contrato.• Grado oficial (distinto del exigido), o Formación profesional, relacionados con servicios sociales: (Psicología, educación social, trabajo social, TIS...) máximo puntos• Cursos de formación relacionados con los Servicios Sociales (relacionados con mediación intercultural, extranjería, igualdad, educación inclusiva e intercultural.
---	--





	<p>2 puntos</p> <ul style="list-style-type: none">- De 16 a 50 horas: 0,5 puntos- De 51 a 100 horas: 0,75 puntos- De 101 a 150 horas: 1,00 puntos.- De más de 151 horas: 1,5 puntos. <p>Los cursos habrán de ser organizados u homologados por el Estado, comunidades autónomas, administración local, institutos de estudios de administración local o de administración pública, universidades u otros organismos y deberán estar relacionados con el objeto de licitación.</p> <p>Acreditación: Se presentarán la documentación acreditativa de los títulos oficiales/proprios o de los cursos de formación que pretendan valerse.</p> <p>Criterio 3. Experiencia profesional</p> <p>Puntuación de 0 a 20 puntos. Porcentaje 20 %.</p> <p>Se valorará la experiencia profesional del personal adscrito al contrato, en servicios de enseñanza de lengua castellana dirigido a personas extranjeras. Por cada 50 horas de experiencia, 2 puntos, con un máximo de 20 puntos.</p> <p>Acreditación: Se presentarán la documentación acreditativa de la experiencia profesional , que será la vida laboral, acompañada de los certificados o constancia del desempeño de las funciones propias de profesora de español para extranjeros de edades correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria y/o adulta (a partir de 12 años de edad) adicional a la exigida para su acceso.</p> <p>Criterio 4. Elaboración de material didáctica resumen del contenido del servicio (10 %)</p> <p>Puntuación de 0 a 10 puntos. Porcentaje (10%)</p> <p>Se valorará la elaboración y diseño, por parte del/la contratista , y sin coste adicional para el Ayuntamiento, del material didáctico básico que permita a las personas asistentes curso, poder disfrutar, con posterioridad a las clases, de aspectos básicos de lo aprendido.</p> <p>Acreditación: Compromiso del contratista de elaboración de dicho material, así como actualización durante la vigencia inicial y posibles prórrogas.</p> <p>Criterio 5. Organización de una actividad anual de convivencia entre las alumnas las distintas clases, que contribuya a la integración social, la participación y conocimiento de los recursos culturales de nuestra localidad.</p> <p>Puntuación de 0 a 10 puntos. Porcentaje (10%)</p> <p>El contenido de la actividad se comunicará a la responsable del contrato, quien, pre valoración de su idoneidad, será aprobada y coordinada para su efectiva realización.</p> <p>Acreditación: Compromiso del contratista de llevar a cabo dicha actividad, con carácter anual, durante la vigencia inicial y posibles prórrogas.</p>
23. Criterios cuya	No procede





cuantificación dependa de un juicio de valor	
24. Mejoras	No procede
25. Variantes	Artículo 142 LCSP No se admitirán variantes ni otras mejoras distintas a las establecidas en los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares como criterios de adjudicación.
26. Criterios de desempate	En caso de resultar empate de licitaciones el mismo se resolverá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 LCSP, mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, a favor de: 1º. Las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. 2º. Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.
27. Ofertas anormales o desproporcionadas	Conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del reglamento de contratación
28. Condiciones especiales de ejecución	- Uso responsable del material fungible aplicable al contrato y reciclado del papel. - Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
29. Condiciones esenciales	El compromiso de adscripción de medios personales o materiales, se considera una obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.
30. Penalidades	Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas que enumeran a continuación: a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a imposición al contratista de las siguientes penalidades: <ul style="list-style-type: none">• Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.• Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 LCSP. El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución





	<p>contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del contrato.</p> <p>Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.</p> <p>b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Si, al tiempo de la recepción, el objeto del contrato no se encuentra en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.• Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.• En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos. <p>c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.• Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.• Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. <p>d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiere incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.</p> <p>En el caso de producirse retraso, incluso parcial en el cumplimiento del contrato, Ayuntamiento podrá optar entre resolver el contrato o imponer una sanción conforme a lo establecido en el artículo 193.3 LCSP.</p> <p>No será necesario la "interpellatio" al contratista para que éste sea declarado como incumplido en mora, y por tanto para la resolución del contrato ni para la aplicación de las sanciones por incumplimiento de sus obligaciones.</p>
31. Otros (negociación, puntuación mínima en caso de existir	No procede





fases)					
OFERTAS					
32. Plazo presentación ofertas	Según LCSP				
33. Empresas que hayan participado o asesorado en la fase de preparación del contrato	A los efectos previsto en el artículo 64 LCSP (Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses), artículo 115 LCSP (Consultas preliminares del mercado) y artículo 70 LCSP (Condiciones especiales de compatibilidad) no existen empresas que hayan participado o asesorado en la fase de preparación del contrato.				
EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
34. Garantía	Provisional: No procede Definitiva: No procede, en aplicación de lo previsto en el artículo 159.6.f) LCSP				
35. Subcontratación	Artículo 215 LCSP.				
36. Modificación (Artículos 203 y ss.)	<table border="1"><tr><td><input checked="" type="checkbox"/> SÍ</td><td>Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo: 1. En los casos y con los límites del artículo 205 LCSP. 2. El contrato se podrá modificar además de en los supuestos legalmente establecidos en los casos de<ul style="list-style-type: none">• aumento o reducción en la cantidad subvencionada.• Aumento o reducción en el número de usuarios, y en consecuencia, en la frecuencia del servicio.El procedimiento a seguir para la modificación del contrato será el establecido en el artículo 191 LCSP y el 97 RGLCAP.</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/> NO</td><td>No está prevista. Procederá la modificación del contrato en los supuestos y con los requisitos establecidos en el artículo 205 LCSP</td></tr></table>	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo: 1. En los casos y con los límites del artículo 205 LCSP. 2. El contrato se podrá modificar además de en los supuestos legalmente establecidos en los casos de <ul style="list-style-type: none">• aumento o reducción en la cantidad subvencionada.• Aumento o reducción en el número de usuarios, y en consecuencia, en la frecuencia del servicio. El procedimiento a seguir para la modificación del contrato será el establecido en el artículo 191 LCSP y el 97 RGLCAP.	<input type="checkbox"/> NO	No está prevista. Procederá la modificación del contrato en los supuestos y con los requisitos establecidos en el artículo 205 LCSP
<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo: 1. En los casos y con los límites del artículo 205 LCSP. 2. El contrato se podrá modificar además de en los supuestos legalmente establecidos en los casos de <ul style="list-style-type: none">• aumento o reducción en la cantidad subvencionada.• Aumento o reducción en el número de usuarios, y en consecuencia, en la frecuencia del servicio. El procedimiento a seguir para la modificación del contrato será el establecido en el artículo 191 LCSP y el 97 RGLCAP.				
<input type="checkbox"/> NO	No está prevista. Procederá la modificación del contrato en los supuestos y con los requisitos establecidos en el artículo 205 LCSP				
37. Cesión del contrato	Dadas las características del contrato, no se aprecia inconveniente en que exista posibilidad de cesión del contrato a un tercero, con las condiciones establecidas en el artículo 214 LCSP.				
38. Revisión de precios	NO				
OTROS					
39. Criterios sociales, laborales y medioambientales	Los señalados como condición especiales de ejecución				
40. Medidas para facilitar el acceso a las PYMES y empresas de economía social	No procede				
41. Justificación no inclusión en otros contratos. No fraccionamiento.	El objeto del presente contrato es consecuencia de la finalización de la vigencia contrato menor, siendo necesario, dada la voluntad de repetir en el tiempo este servicio licitación de un contrato con este objeto.				
42. Licitación no electrónica	No procede				





AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1

Tel: 964 600 050

Fax: 964 604 133

NIF: P-1208400-J

43. Confidencialidad. Protección de datos.	De acuerdo con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales , así como en el artículo 140.2 y en la Disposición Adicional 25ª LCSP, para la prestación del servicio de referencia, es preceptiva la firma de un contrato de confidencialidad con el adjudicatario del contrato.
---	--

Onda, fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cod. Validación: RUJG MIZG Q71D MzAw RkND | Verificación: <https://seu.onda.es/valida>
Documento perteneciente a la sede electrónica del AYUNTAMIENTO de ONDA | Página 9 de 9